



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDP

Pimentel, 19 de junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 16 de junio del 2017, referente a establecer el Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de construcción por obra nueva, ampliación, remodelación, demolición, refacción o modificación en los Predios de la Jurisdicción y amnistía de multas impuestas, que cumplan con las Normas de Edificación Vigentes;

CONSIDERANDO:

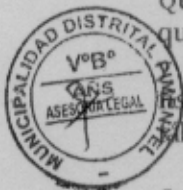
Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú, regulan que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 79 numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de obra;

Que, existe gran cantidad de edificaciones que se han construido sin la debida autorización municipal, problemática dentro de la jurisdicción de Pimentel, que implica que el administrado construya irregular o antirreglamentariamente y evada sus obligaciones establecidas en los dispositivos legales de la corporación para acceder a una licencia de construcción, por lo que se ha considerado pertinente el facilitar oportunidades para regular la propiedad.

Que, según el Art. 34° de la Ley N° 29090, regula que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos, en aplicación de lo establecido en el Art. 9 Numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Regularización de Edificaciones sin Licencia por amnistía con llevará:





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

- Regularizar y simplificar el trámite de Licencia de construcción en Vías de Regularización de predios.
- Formalizar las edificaciones construidas sin Licencia.
- Condonar y/o reducir las multas administrativas.

Que, según el Artículo N° 40 de la Ley N° 27972 regula que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo en el año 2012 se acordó brindar el beneficio de Amnistía en Licencia de Construcción exonerando un porcentaje de las multas, beneficios que se establecieron en los meses de Junio, con un prórroga en el mes de julio, posteriormente se estableció nuevamente dicho beneficio en el mes de Diciembre;

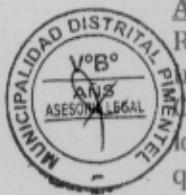
Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, expidió la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN, REFACCIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS PREDIOS DE LA JURISDICCIÓN, QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN VIGENTES Y AMNISTIA LAS MULTAS IMPUESTAS

Artículo Primero.- APROBAR el Beneficio Administrativo de DESCUENTO DE LA LICENCIA POR REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN y DESCUENTO DE LA MULTA LEGAL prescrita en el art. 78 inc. J del Decreto Supremo N.º 011-2017-VIVIENDA para la Regularización de Licencia de Construcción por Obra Nueva, Ampliación, Remodelación, Demolición Refacción o Modificación en los Predios de la Jurisdicción de Pimentel, cuyas edificaciones hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley N.º 0494 y normatividad correspondiente.

Artículo Segundo.- ESTABLECER los descuentos de las Multas Legales impuestas por concepto de Regularización de Licencia de Construcción, de la siguiente forma:

- Multas Impuestas por Regularización de Licencia de Construcción por Obra Nueva, Ampliación, Remodelación, Demolición Refacción o Modificación en los Predios Unifamiliares y multifamiliares, en un 70% de descuento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

- Multas Impuestas por Regularización de Licencia de Construcción por Obra Nueva, Ampliación, Remodelación, Demolición Refacción o Modificación en los Predios industrias y comercio, en un 85% de descuento-
- 10% pago por derecho de licencia de construcción.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia del 17 de Junio al 31 de diciembre del año 2017.

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto los artículos y cuadros de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza, Municipal N° 016- 2012-MDP, de fecha 19 de noviembre del 2012, que contravengan la presente Ordenanza durante su vigencia.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Secretaria General disponga su publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial y en los medios de comunicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez
ALCALDE